



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA
Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 27 -2020-MPJA

Jaén, 29 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El informe N° 238-2020-MPJ/GDPS-SGBPS/RLAL de fecha 10 de diciembre de 2020, El Informe Legal N 544-2020-MPJ/OAJ de fecha 17 de diciembre de 2020, y el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 24 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado **protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono**; asimismo, el artículo 7° Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada **para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 08-2016-MPJ/A de fecha 19 de julio de 2016 se creó el Centro Integral de atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Jaén.

Que, mediante **El informe N° 238-2020-MPJ/GDPS-SGBPS/RLAL** de fecha 10 de diciembre la Sub Gerencia de Bienestar y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita la aprobación del Reglamento Interno -CIAM

Que, mediante **El Informe Legal N 544-2020-MPJ/OAJ** de fecha 17 de diciembre de 2020, la oficina de asesoría jurídica OPINA que es viable la aprobación de la propuesta de Reglamento para el Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) Estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Jaén, que consta de 04 folios que se anexa al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Bienestar y Promoción social de la Municipalidad Provincial de Jaén la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial De Jaén

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO/A MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

TÍTULO I DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial Jaén.

TÍTULO II DEL ALCANCE

Artículo 2º.- El presente reglamento es de alcance provincial para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jaén

TÍTULO III DE LA BASE LEGAL

Artículo 3º.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades
- c) Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- d) Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor
- e) Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores
- f) Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017
- g) Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
- h) Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- i) Ordenanza N° 08-2016-MPJ/A de fecha 19 de julio de 2016 crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Jaén.

TÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

Artículo 4º.- El presente reglamento tiene por objetivos:

- a) Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural de la Provincia de Jaén, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera de la Provincia Jaén,
- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de la Municipalidad Provincial de Jaén.

TÍTULO V DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 5º.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor, la sub-gerencia de bienestar e inclusión social que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIA. en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

**TÍTULO VI
DE LAS EFEMÉRIDES**

Artículo 6º.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 26 de Agosto "Día Nacional de la Persona Adulta Mayor"
- b) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez
- c) 01 de Octubre "Día Internacional de las Personas Adultas Mayores"
Adicionalmente en otras fechas relevantes:
- d) 08 de marzo "Día de la Mujer"
- e) 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
- f) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre"
- g) 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos", en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
- h) 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer"
- i) 15 de mayo, "Día Internacional de la Familia"
- j) 25 de noviembre, "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"

**TÍTULO VII
DE LOS USUARIOS**

Artículo 7º.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito de la provincia de Jaén, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Jaén.

**TÍTULO VIII
DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM**

Artículo 8º.- La Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor, la sub-gerencia de bienestar e inclusión social para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

Artículo 9º.- La Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor/ Subgerencia de bienestar e inclusión social emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo 1 que es parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 10º.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

Artículo 11º.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

Artículo 12º.- Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Artículo 13º.- Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro de la provincia de Jaén, conforme a lo establecido por la ordenanza N° 08-2016-MPJ/A de fecha 19 de julio de 2016 que regula el Registro Único de Organizaciones sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Jaén

Artículo 14º.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12º articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

**TÍTULO IX
DEL INGRESO AL CIAM**

Artículo 15º.- Las personas adultas mayores residentes de la Provincia de Jaén que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una **ficha de registro** que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos.

Artículo 16º.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, de acuerdo al Anexo 3 que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 17º.- En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechuhablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

Artículo 18º.- Requisitos para su inscripción:

- a) Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- b) Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
- c) 02 fotos a color tamaño carnet.

Artículo 19º.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del adulto mayor o del CIAM.

**TÍTULO X
DE LOS SERVICIOS DEL CIAM**

Artículo 20º.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- a) **DEFENSORIA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.-** A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- b) **GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA PERSONA ADULTAS MAYORES.-** El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad replazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- c) **POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES.-** La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

- a) Servicios Educativos:
 - Taller de Alfabetización
 - Taller de computación
 - Taller de idiomas
- b) Servicio Recreativos y Culturales
 - Taller de Danza
 - Taller de Teatro
 - Taller de Música
 - Taller de Pintura
 - Taller de Escultura
 - Taller de Lectura Guiada
 - Taller de Gimnasia Mental
 - Paseos y visitas guiadas
 - Actividad de integración familiar
- c) Servicios Deportivos



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- Natación
 - Caminatas
 - Gimnasia de mantenimiento
 - Gimnasia rítmica
 - Ejercicios aeróbicos y de resistencia
 - Tai chí
 - Yoga.
- d) Servicios Productivos
- Taller de Manualidades Diversas
 - Taller de Biohuertos
 - Taller de Reciclaje
 - Inserción en las bolsas de trabajo local y/o nacional
 - Ferias locales de comercialización de productos y servicios
- e) Servicios de Empoderamiento Personas
- Taller "Conociendo tus Derechos y Deberes"
 - Taller "Asociatividad y Organización de Personas Adultas Mayores"
 - Taller de autocuidado
 - Taller de Nutrición Teórico - Práctico
 - Taller de liderazgo y participación ciudadana
 - Encuentros intergeneracionales
 - Saberes Productivos
- f) Servicios de Prevención y Asesoría Socio-Legal
- Campañas de prevención de enfermedades
 - Servicio de orientación Socio legal
 - Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales

**TÍTULO XI
DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM**

Artículo 21º.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor, la sub-gerencia de bienestar e inclusión social o la que haga sus veces, desarrollará ferias, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

**TÍTULO XII
DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM**

Artículo 22º.- La Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor, la sub-gerencia de bienestar e inclusión social gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor, la sub-gerencia de bienestar e inclusión social o la que haga sus veces, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de las personas adultas mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM con fundamentación de causa.
El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.